

sional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título licencia;

Resultando: Que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificadas los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando: Que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 8 de marzo, y 3579/1982, de 16 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Sureste, S. A.», con el número 1.173 de orden y casa central en Calpe (Alicante), calle Málaga, sin número edificio Bristol, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

19256 RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Hellín (Albacete) y Las Juntas (Jaén), con hijuelas (V-3408; J-AB-48), como resultado de la U-394.

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de las facultades delegadas por Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1982, con fecha 29 de junio de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Herederos de Francisco Perea Sánchez, S. L.», la concesión unificada entre Hellín (Albacete) y Las Juntas (Jaén), con hijuelas (V-3408; J-AB-48 U-394), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Hellín y Las Juntas, de 104 kilómetros de longitud, pasará por Iseo, empalme de Muro, Cobatillas, Matanzas, Venta del Juez, Elche de la Sierra, Peñarubia, empalme de Pantano, Pedro Antón, Yeste, empalme de Graya, empalme de Los Paños, Ladonar y Parolís.

Entre empalme de Yeste y empalme de Peñarubia, de 23,2 kilómetros de longitud, pasará por Boche, Fuente Alfaro, empalme de Llano de la Torre y empalme de Arroyo Morote.

Entre Los Giles-Tus y Boche, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Baños de Tus y Collado de las Carrascas.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

Expediciones:

Hellín-Yuste por Pedro Antón: Una de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados. Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes laborables.

Hellín-Yeste por Llano de la Torre: Una de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados laborables.

Iseo-Hellín: Cinco de ida y vuelta los días laborables, excepto sábados. Dos de ida y vuelta los sábados laborables.

Las Juntas-Yeste: Una de ida y vuelta los miércoles, jueves y sábados laborables. Dos de ida y vuelta los lunes laborables.

Parolís-Yeste: Entre el 1 de octubre y el 30 de junio. Una de ida y vuelta los martes, miércoles y viernes laborables.

Los Giles-Tus-Yuste: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y viernes laborables.

Tarifas:

Clase única 3.7407 pesetas viajero/kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,5611 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación de servicio en relación con el ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril afrente b).

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—13 615 C.

19267 RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Valdemorillo, con hijuelas a Ciudad Ducal por Las Navas del Marqués y urbanización Villafranca del Castillo y su empalme con la carretera M-620 (V-2402).

El acuerdo directivo de 29 de noviembre de 1982 autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia a favor de la Sociedad «León Álvarez, Hijos, S. A.», por cesión de su anterior titular don León Álvarez Carrillo.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Manuel Panadero López.—13 616 C.

19268 RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid-El Tiemblo-Navalengua, con hijuelas de Cebreros a San Martín de Valdeiglesias y de San Martín de Valdeiglesias a Virgen de La Nueva (V-323).

El acuerdo directivo de 29 de noviembre de 1982 autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia a favor de la Sociedad «León Álvarez, Hijos, S. A.», por cesión de su anterior titular don León Álvarez Carrillo.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Manuel Panadero López.—13 617 C.

19269 RESOLUCION de 20 de agosto de 1984, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de renovación de vía entre Oviedo y Nava. Variantes números 3 y 4. Término municipal de Siero (Asturias).

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 22 de junio de 1983, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar los próximos días 18, 19 y 20 de septiembre de 1984, en el Ayuntamiento de Siero, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario:

Día 18: De nueve a diez de la mañana, fincas 23 a 28; de diez a once de la mañana, fincas 29 a 34; de once a doce de la mañana, fincas 35 a 40, y de doce de la mañana a una de la tarde, fincas 41 a 46.

Día 19: De nueve a diez de la mañana, fincas 47 a 52; de diez a once de la mañana, fincas 53 a 58; de once a doce de la mañana, fincas 59 a 64, y de doce de la mañana a una de la tarde, fincas 65 a 70.

Día 20: De nueve a diez de la mañana, fincas 71 a 76; de diez a once de la mañana, fincas 77 a 82; de once a doce de la mañana, fincas 83 a 88, y de doce de la mañana a una de la tarde, fincas 89 a 96.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinen en la regla 3.ª del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 20 de agosto de 1984.—El Ingeniero Jefe.—11.023-E.